



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

Ley de turismo del Estado de San Luis Potosí

ARTICULO 8°. La Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Informar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en materia de normatividad, acceso a financiamiento y estímulos, participación en los programas y reconocimientos de la Secretaría;

XXV. Regular y coordinar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Estatal de Turismo

La Dirección de Turismo no cuenta con listado de agencias y/o empresas que presten servicios turísticos registrados en virtud de que dentro de las facultades conferidas en el Reglamento de Turismo del Municipio de San Luis Potosí y Manual General de Organización, no se tiene la atribución para otorgar algún tipo de permiso o concesión a empresas turísticas.